

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22675 ACUERDO de 11 de octubre de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistrados suplentes y Jueces sustitutos para el año judicial 1994-95, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Cantabria, Comunidad Valenciana y Madrid.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 3 de octubre de 1989, ratificada en la de 22 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), ha acordado nombrar para el año judicial 1994-95, por los trámites previstos en el artículo 24 del Acuerdo reglamentario de 15 de julio de 1987, sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos, a los Magistrados suplentes y Jueces sustitutos que a continuación se relacionan, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía, Cantabria, Comunidad Valenciana y Madrid.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Doña María del Carmen García-Galán Molina, Juez sustituta de los Juzgados de Martos (Jaén).

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

Doña Blanca Llaría Ibáñez, Magistrada suplente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Don José Javier Pérez Bultó, Magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Alicante.

Doña Ana María Lillo Sánchez, Juez sustituta de los Juzgados de Gandía (Valencia).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doña Josefina Molina Marín, Juez sustituta de los Juzgados de Madrid.

Doña Amparo López Martínez, Juez sustituta de los Juzgados de Coslada (Madrid).

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, computados de fecha a fecha, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

22676 ORDEN de 4 de octubre de 1994, por la que se cesa como Vocal del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia a doña María Antonia Cao Barredo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 del Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia, aprobado por Real Decreto 551/1985, de 24 de abril, tengo a bien cesar como Vocal del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia a doña María Antonia Cao Barredo, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de octubre de 1994.

BELLOCH JULBE

22677 ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se nombra Vocal del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia a don Ignacio Sánchez Yllera.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia y del procedimiento para el reconocimiento de la condición de objetor de conciencia, aprobado por Real Decreto 551/1985, de 24 de abril, tengo a bien nombrar como Vocal del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia a don Ignacio Sánchez Yllera.

Madrid, 4 de octubre de 1994.

BELLOCH JULBE

22678 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Madrid don Carlos Villasante Santa María, por haber cumplido la edad legalmente establecida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973 y visto el expediente personal del Notario de Madrid, don Carlos Villasante Santa María del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y el artículo 22, párrafo segundo, de la Orden del Ministerio de Justicia de 17 de mayo de 1991, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida y remi-